

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2014**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Numancia de la Sagra, sita en la Plaza del Ayuntamiento Nº 10, siendo las catorce horas y cuatro minutos del día 29 de julio de dos mil catorce, martes, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular D. Pedro Vicente García Martín, se reúne el Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

Grupo Municipal PP: D^a M^a del Carmen Ambite del Toro, D. Juan Carlos Sánchez Trujillo y D^a. Raquel Romero Escallón.

Grupo Municipal PSOE: D. Miguel Ángel Fuerte Martínez.

Grupo Municipal URI: D^a. Eva Dono López.

Concejal No Adscrito:

D^a Manuela Martínez Fernández.

No asiste se excusa:

D. José Fernández Hervás.

D. Sergio del Val Alfonsín

D^a. Susana Fernández Pino.

D. Julio Rodríguez Hervás.

Fedatario el Secretario: D. Joaquín – Andrés Muñiz Fernández.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Propuesta sobre caducidad expediente de resolución del contrato de “Concesión Administrativa para el uso del suelo dotacional y ejecución de obra para Residencia de Tercera Edad y Centro de Día”.

2º.- Propuesta sobre inicio de expediente de resolución del contrato de “Concesión Administrativa para el uso del suelo dotacional y ejecución de obra para Residencia de Tercera Edad y Centro de Día”.

3º.- Propuesta sobre modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4º.- Propuesta sobre declaración, si procede, de concurrencia de circunstancias sociales de los bienes inmuebles de la EUCC El Pinar de Villeriche, a efectos del IBI.

5º.- Propuesta aprobación de Expediente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, nº 01/2014.

ORDEN DEL DÍA:

1º.- PROPUESTA SOBRE CADUCIDAD EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO DEL SUELO DOTACIONAL Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA”.

~~Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de fecha 25 de julio de 2014, que se transcribe:~~

«Visto que con fecha 8 de abril de 2014, mediante DECRETO de Alcaldía N° 0276/2014 se inició procedimiento de oficio, en relación con la posible resolución del contrato de la concesión administrativa para el uso del suelo dotacional y ejecución de obra para “RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA” por incumplimiento imputable al contratista GESTIONES RESNUM, S.L. por las causas que en el mismo se expresaban.

Visto que el pleno celebrado el día 16 de abril de 2014 por el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (Toledo), entre otros se adoptó el acuerdo que de ratificar el citado Decreto de Alcaldía.

Habiéndose presentado alegaciones contra el inicio del expediente por la mercantil.

Habiendo manifestado por algún concejal la necesidad de un mejor estudio en Comisión Informativa.

Habiéndose alcanzado los tres meses desde que se inició el expediente sin haber resuelto el mismo

Conforme a lo previsto en el art. 4, 87 y 92 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Declara la caducidad del mismo y proceder a su archivo.

2º.-Notificar a los personados en el expediente, dándoles los recursos pertinentes.

Sometida la propuesta a votación, la corporación acuerda por 5 votos a favor (4 del PP y 1 del URI) y 2 en contra (1 del PSOE y 1 de N.A.), transformar en acuerdos corporativos el dictamen que antecede.

Explicación del voto:

Por la concejal no adscrita se señala que tiene dudas en relación al coste económico que puede suponer para el ayuntamiento el recuperar el actual edificio en construcción si hubiera que devolver o pagar lo realizado.

Manifiesta el concejal de obras que es urgente la actuación municipal por el peligro que suponen la situación en que se encuentran las obras, con la valla desaparecida y falta de salubridad y que en varias reuniones con la empresa no ha manifestado intención alguna de llegar a un entendimiento.

El portavoz socialista señala que son cosas distintas la salubridad-cierre, con el resolver el contrato, que para la primera cuestión el ayuntamiento ya ha iniciado su tramitación, según los requerimientos que constan en el expediente, pero que no puede el ayuntamiento, según la situación económica en que está, meterse en una aventura que puede suponer tener que pagar unos 2.240.000,00 euros si un juez estima las pretensiones de la empresa adjudicataria, aun cuando el Técnico municipal estima que la construcción tendría un valor de unos 600.000,00 euros si se tiene en cuenta el deterioro de la construcción. Igualmente estima que se debería consultar al Consejo Consultivo de Castilla-la Mancha antes de iniciar un nuevo expediente de Resolución del contrato.

Interviene el Sr. Alcalde para señalar que es intención resolver el contrato por ser una facultad que se contempla en la Ley y en el mismo Pliego de Condiciones que forman parte del propio contrato, en el que se señala que el edificio pasa al ayuntamiento sin pagar nada, por los incumplimientos del contrato y que es intención incautarse la fianza. En cuanto al Consejo Consultivo sólo se le pedirá dictamen, una vez iniciado el expediente de Resolución, pasado el periodo de audiencia a las partes y si estas llegan a alegar, debiendo adoptarse un nuevo acuerdo plenario resolviendo las alegaciones y señalando la propuesta que el ayuntamiento plantea realizar y solicitando el Dictamen del Consejo Consultivo.

2º.- PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO DEL SUELO DOTACIONAL Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA”.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de fecha 25 de julio de 2014, que se transcribe:

«Vista la situación del expediente sobre ejecución del contrato de la concesión administrativa para el uso del suelo dotacional y ejecución de obra para “RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA” en el que se constatan distintos incumplimientos imputables al contratista GESTIONES RESNUM, S.L. por las causas que siguen:

- Incumplimiento de los plazos, tanto parciales como totales, para la construcción de la Residencia y Centro de Día. El plazo total para finalizar la construcción era de 24 meses y han pasado varios años desde la finalización del mismo sin terminar la obra ni prestar el servicio.

Visto que se emiten informes de los técnicos con fecha 16 de julio de 2014 y la asistencia jurídica emitió informe el 16 de julio de 2014, en el que se ratificaba el incumplimiento del contratista.

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas –en adelante RGCAP-, vista la situación en la que se encuentran las obras de ejecución de proyecto de construcción de una RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA”, según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que por contrato administrativo se adjudicó a la empresa GESTIONES RESNUM, S.L la concesión administrativa de uso de una parcela de equipamiento público de este Ayuntamiento, así como la ejecución sobre la misma de un edificio destinado a un uso asistencial geriátrico, por documento firmado el día 20 de junio de 2006.

Visto que en el contrato se fija como obligación para el concesionario la de ejecutar las obras dentro los plazos concedidos y destinarla a los usos indicados.

Visto que la obra de construcción se encuentra paralizada desde hace más de un año y que no se están manteniendo las medidas de seguridad, lo que está ocasionando el que se esté

~~accediendo libremente a la misma por personal ajeno, así como la retirada o robo del vallado perimetral.~~

En atención a todo lo anterior, se hace necesaria la tramitación de un expediente de resolución del contrato de concesión administrativa, ante los graves incumplimientos que la concesionaria viene realizando: incumplimiento de los plazos previstos en el pliego y autorizaciones, falta de destino del edificio a los usos previstos, impago del canon variable, abandono de la obra en construcción, incumplimiento de las medidas de seguridad.

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero.- Iniciar el expediente de resolución del contrato de Concesión Administrativa para El Uso del Suelo Dotacional y Ejecución de Obra para “Residencia de Tercera Edad y Centro de Día” por los incumplimientos referidos más arriba por la mercantil GESTIONES RESNUM, S.L.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP conceder a la concesionaria un plazo de audiencia de DIEZ DÍAS NATURALES a fin de que formule las alegaciones que estime oportunas para la defensa de sus intereses.

Tercero.- En previsión de la posible incautación de la garantía constituida a favor del Ayuntamiento, igualmente se concede un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a la entidad avalista para que formule igualmente las alegaciones que a su derecho convenga.

Cuarto.- Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente, según dispone el artículo 109.2 Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Sometida la propuesta a votación, la corporación acuerda, por 5 votos a favor (4 del PP y 1 del URI) y 2 en contra (1 del PSOE y 1 de N.A.), transformar en acuerdos corporativos el dictamen que antecede.

3º.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 15, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de fecha 25 de julio de 2014, que se transcribe:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta para establecer una bonificación en el impuesto del IBI para los terrenos inmuebles cuya titularidad sea la Entidad Urbanística El Pinar de Villeriche, conforme permite el artículo 74.2 quáter del RDL 2/2004

Conocido el informe de secretaría-intervención de 22 de julio.

PROPUESTA

“PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 15, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles incorporando un nuevo artículo:

Artículo 3-bis Bonificaciones.

Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto en los bienes inmuebles urbanos en los que se desarrollen actividades que sean declaradas por el pleno del ayuntamiento de Numancia de la Sagra de utilidad municipal

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sometida la propuesta a votación, la corporación acuerda por unanimidad con 7 votos a favor (4 del PP, 1 del URI, 1 del PSOE y 1 de N.A.), transformar en acuerdos corporativos el dictamen que antecede.

4º.- PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA EUCC EL PINAR DE VILLERICHE, A EFECTOS DEL IBI.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de fecha 25 de julio de 2014, que se transcribe:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la petición realizada por el presidente de Entidad Urbanística El Pinar de Villeriche,

Conocido el informe de secretaría-intervención de 22 de julio.

PROPUESTA

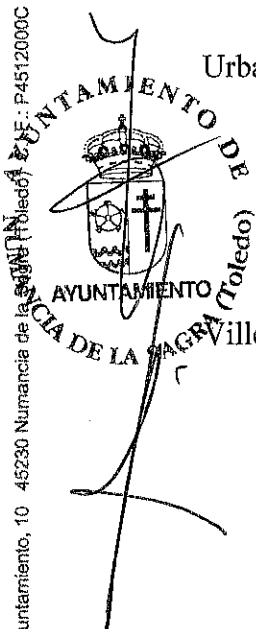
Declarar que las actividades que se desarrollan por la Entidad Urbanística El Pinar de Villeriche, G 45040003, en los inmuebles de su titularidad siguientes:

*Ref. Catastral:

-0060422VK3306S0001EH, sito en la c/ Pinos 10.

-0155919VK3305N0001TF, sito en la c/ Sauces 34.

Son de utilidad municipal y por lo tanto se les aplica la bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto en los bienes inmuebles urbanos mientras la titularidad sea de la Entidad Urbanística “El Pinar de Villeriche” y el uso sea el actual, afecto a la prestación del servicio de agua potable mediante depósitos y a la depuración de aguas residuales.



Sometida la propuesta a votación, la corporación acuerda por unanimidad con 7 votos a favor (4 del PP, 1 del URI, 1 del PSOE y 1 de N.A.), transformar en acuerdos corporativos el dictamen que antecede.

5º.- PROPUESTA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 01/2014.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de fecha 25 de julio de 2014, que se transcribe:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que existen distintas facturas que no fueron aceptadas en el reconocimiento extrajudicial de créditos llevado al pleno del pasado año, de aquellas varias fueron reconocidas:

- Mediante una **modificación de créditos** por mayores ingresos de agua y alcantarillado, pagándose las facturas en relación con este servicios por importe de **134.724,83**.

- Otro grupo de facturas por importe de 114.973,24 euros fueron reconocidas con cargo al presupuesto de este año 2014.

- Queda un grupo de 275.787,30 € pendientes de reconocer, si bien en su mayor parte han sido pagadas como pagos no presupuestarios pendientes de aplicación, restando por pagar un importe de 17.767,99 €.

Propone el Sr. Alcalde reconocerlas, al menos las que están pendientes de pagar, para que los acreedores municipales puedan negociarlas con entidades de crédito.

Se ha facilitado a los concejales una fotocopia de la relación de las facturas propuestas.

Por el Sr. Alcalde se modifica la propuesta añadiendo: "Autorizar al Sr. Alcalde a pagar las facturas pendientes por importe de 17.767,99 €."

Sometida la propuesta a votación, la corporación acuerda, por 5 votos a favor (4 del PP y 1 del URI) y 2 en contra (1 del PSOE y 1 de N.A.), transformar en acuerdos corporativos el dictamen modificado con la propuesta que realizó el Sr. Alcalde, quedando como sigue:

Reconocer las facturas que están pendientes de pagar, para que los acreedores municipales puedan negociarlas con entidades de crédito y autorizar al Sr. Alcalde a pagar la facturas pendientes por importe de 17.767,99 €.

No habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta, de la cual, como Secretario doy fe.

VºBº
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo. Pedro Vicente García Martín

Fdo. Joaquín Andrés Muñiz Fernández